

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2018-GM/MM

Miraflores, 21 MAR. 2018

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTO: el Expediente N° 1281-2018; el Informe N° 006-2018-ST-SGRH/MM de fecha 08 de marzo de 2018, emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad de Miraflores; y el Informe N° 43-2018-GAC/MM de fecha 19 de marzo de 2018, emitido por la Gerencia de Autorización y Control; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 316-2012-A/MM de fecha 01 de junio de 2012, se designó a GLORIA MARÍA CORVACHO BECERRA como Subgerente de Fiscalización y Control; siendo que con Resolución de Alcaldía N° 310-2016-A/MM de fecha 31 de mayo de 2016, se le designa como Gerente de Autorización y Control a partir del 01 de junio de 2016;

Que, con Informe N° 006-2018-ST-SGRH/MM de fecha 08 de marzo de 2018, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad de Miraflores (en adelante la Secretaría Técnica) deriva a la Subgerencia de Recursos Humanos los resultados de la evaluación realizada al Informe de Auditoría N° 005-2017-2-2161, denominado *"Determinación y Gestión de los Procesos y Procedimientos de Cobranza Ordinaria y Coactiva de Deudas y Sanciones Administrativas Pecuniaria"* (sic), en el cual el Órgano de Control Institucional (OCI) recomienda (Recomendación N° 2) disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores comprendidos en la Observación N° 3, cuya sumilla señala: *"La Subgerencia de Fiscalización y Control derivó Resoluciones de Sanciones Administrativas, para el recupero total de la multa por la Ejecutora Coactiva, sin incluir los descuentos que otorgo en la etapa ordinaria originando que no se cobre S/ 7189,38"* (sic);

Que, de acuerdo a lo indicado por la Secretaría Técnica en el citado informe, corresponde a la Gerencia de Autorización y Control asumir las funciones del Órgano Instructor en el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente, en su calidad de superior jerárquico de la Subgerencia de Fiscalización y Control;

Que, mediante Informe N° 43-2018-GAC/MM, GLORIA MARÍA CORVACHO BECERRA, actual Gerente de Autorización y Control, indica que se encuentra comprendida en la Observación N° 3 del Informe de Auditoría N° 005-2017-2-2161, toda vez que, al momento de ocurridos los hechos materia de la observación, ostentaba el cargo de Subgerente de Fiscalización y Control; por lo que se encuentra incurso en la causal de abstención a que se refiere el numeral 3 del artículo 97 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son: (a) el jefe inmediato del presunto infractor; (b) el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces; (c) el titular de la entidad; y (d) el Tribunal del Servicio Civil;

Que, respecto a las causales de abstención, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, establece que si la autoridad instructiva o sancionadora se encontrare o incurriese en alguno de los supuestos del artículo 97 del TUO de la Ley N° 27444 (antes artículo 88 de la Ley N° 27444), se aplica el criterio de jerarquía con el fin de determinar la autoridad competente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 97 del TUO de la Ley N° 27444, la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, en el siguiente caso: "Si personalmente, (...), tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel";

Que, el numeral 99.1 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, señala que: "El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el Artículo 98 de la presente Ley"; precisando el numeral 99.2 que: "En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente";

Que, conforme lo dispone el artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 475/MM y su modificatoria, el cargo de Subgerente de Fiscalización y Control depende funcional y jerárquicamente del Gerente de Autorización y Control;

Que, en ese orden de ideas, se advierte que GLORIA MARÍA CORVACHO BECERRA, actual Gerente de Autorización y Control, se encuentra incurso en la causal de abstención establecida en el numeral 3 del artículo 97 del TUO de la Ley N° 27444, toda vez que le correspondería asumir las funciones del Órgano Instructor respecto de un procedimiento administrativo disciplinario seguido contra ella misma en su calidad de ex Subgerente de Fiscalización y Control, por los hechos a que se refiere la Observación N° 3 del Informe de Auditoría N° 005-2017-2-2161;

Que, en ese sentido, resulta necesario disponer que la citada funcionaria, por haber desempeñado el cargo de Subgerente de Fiscalización y Control cuando ocurrieron los hechos a que se refiere la Observación N° 3 del Informe de Auditoría N° 005-2017-2-2161, se abstenga de asumir las funciones del Órgano Instructor en el procedimiento administrativo disciplinario a que se refiere el Informe N° 006-2018-ST-SGRH/MM de la Secretaría Técnica (Expediente N° 1281-2018); debiéndose designar a la autoridad que continuará conociendo del asunto, conforme lo establece la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, concordada con el TUO de la Ley N° 27444;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso "j" del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 475/MM y su modificatoria;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la abstención de GLORIA MARÍA CORVACHO BECERRA, Gerente de Autorización y Control, planteada mediante Informe N° 43-2018-



GAC/MM de fecha 19 de marzo de 2018, y, en consecuencia, designese a ROXANA CONSUELO CALDERÓN CHÁVEZ, Secretaria General, para que asuma las funciones del Órgano Instructor en el procedimiento administrativo disciplinario a que se refiere el Informe N° 006-2018-ST-SGRH/MM (Expediente N° 1281-2018); conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente resolución no es impugnabile, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a ROXANA CONSUELO CALDERÓN CHÁVEZ, Secretaria General, y a GLORIA MARÍA CORVACHO BECERRA, Gerente de Autorización y Control; conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal